



CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE PONTEVEDRA POR UN PERIODO DE 12 MESES A CONTAR DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025 O FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SER ESTA POSTERIOR; EXPEDIENTE N.º: 36/VC-305/24/SE/PASA.

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA

1.- OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

1.1. Objeto.

El objeto de este contrato es el servicio de traducción de documentación de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Pontevedra por un periodo de 12 meses a contar desde el 1 de enero de 2025 o fecha de formalización del contrato de ser esta posterior.

1.2. Necesidad de la contratación.

La necesidad que se pretende cubrir con esta contratación es la traducción y, por tanto, la comprensión de los documentos que son remitidos en el ámbito de la gestión de prestaciones, para el estudio y la resolución de estas y, en su caso, la traducción inversa de documentos.

En relación con lo expuesto en el párrafo anterior, las tareas básicas que deberá cubrir el servicio son las siguientes:

- Traducción al castellano de documentos de carácter técnico-jurídico, económico o médico-sanitario.
- Traducción del castellano a idiomas de la Unión Europea de documentos de carácter técnico-jurídico, económico o médico-sanitario.
- Traducción de informes, dictámenes y escritos dirigidos a la Dirección Provincial del INSS por los organismos públicos extranjeros y la documentación necesaria de los expedientes que estime oportuno la Dirección Provincial.

Debido a la carencia de medios personales dentro de la plantilla de la entidad para poder efectuar este servicio, se entiende satisfecha la idoneidad de la celebración del contrato para esta Dirección Provincial.

Las características para su licitación se recogen en los Pliegos de Prescripciones Administrativas y Técnicas que obran en el expediente.



2.-DIVISIÓN EN LOTES.

Se adjunta al expediente informe justificativo de la no división en lotes del mismo.

3.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

3.1. Naturaleza.

Se trata, atendiendo al objeto de la contratación, de un contrato de servicios, según definición expresada en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

3.2. Tipificación formal.

- Conforme a la nomenclatura en vigor de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA): M 74 30 10.
- Conforme a la codificación en vigor del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 79530000.

3.3. Regulación armonizada.

Considerando el valor estimado del contrato, que como más adelante se justificará, asciende a la cantidad de **55.296,00 € (IVA excluido)**, no está sujeto a regulación armonizada, al no alcanzar los límites establecidos en el artículo 22 de la Ley 9/2017.

3.4. Procedimiento de adjudicación.

Dado el importe a que asciende el valor estimado del contrato **55.296,00 € IVA excluido**, la forma de adjudicación adecuada es el procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, siendo el presupuesto de contratación de este contrato de **23.040,00 € IVA excluido, 27.878,40 € IVA incluido**.

3.5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses a contar desde el 1 de enero de 2025 o fecha de formalización del mismo en caso de ser posterior.

3.6. Forma de tramitación.

El expediente que ampara la presente contratación es de tramitación ordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

3.7. Prórroga.

Se ha considerado la posibilidad de una prórroga por 12 meses.

4.- PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como el límite máximo del gasto que en virtud de este puede comprometer el órgano de contratación, **incluido el IVA**, asciende a **Veintisiete mil ochocientos setenta y ocho euros con cuarenta céntimos (27.878,40 €)**, resultando de aplicación el detalle que a continuación se refleja a efectos de su determinación:

Presupuesto del contrato (sin IVA): 23.040,00 €
Importe del IVA aplicable (al tipo 21%): 4.838,40 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto base de licitación se ha formulado en términos de precios unitarios, referidos a los diferentes idiomas a traducir, y determinado conforme al volumen de traducciones del último ejercicio, según el siguiente desglose:

- Palabras por página: 400.

IDIOMAS	ESTIMACIÓN PALABRAS (12m)	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)
Alemán y francés	320.000	0,07	22.400
Resto idiomas (promedio)	8.000	0,08	640,00

El reparto de este gasto se efectuará conforme al siguiente desglose por anualidades:

Clasif. Económica:	Importe 2025 (1 a 11/25)	Importe 2026 (12/25)	Total
1391 2270 45	25.555,20	2.323,20	27.878,40
Total, anualidades	25.555,20	2.323,20	27.878,40

Los cálculos sobre la ejecución del servicio se entenderán siempre como orientativos, de forma que la cuantía máxima ofertada operará como importe límite al que queda obligado el INSS como consecuencia de la ejecución de este contrato, sin que en ningún caso éste se obligue a abonar la totalidad de dicho coste máximo, sino aquel que resulte de aplicar los importes unitarios ofertados a los servicios y cantidades realmente ejecutados.

A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes en cada momento de las Administraciones Públicas sujetas a la LCSP.



Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo dispuesto en la regla 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, modificada por Orden HAP/1357/2013, de 11 de Julio, como quiera que el expediente que ampara la presente contratación se tramita anticipadamente, por iniciarse en un ejercicio anterior a aquél en que vaya a comenzar la ejecución, expresamente se hace constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato, considerando la posibilidad de prórroga y modificación que se establece en este PCAP, asciende a la cantidad de **55.296,00 € (IVA excluido)**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, el citado valor estimado se ha determinado conforme al siguiente método de cálculo:

- Presupuesto inicial del contrato, IVA excluido (12 meses): 23.040,00 €
- Importe de la eventual prórroga, IVA excluido (12 meses): 23.040,00 €
- Importe de las eventuales modificaciones, (20%) IVA excluido, del presupuesto inicial: 4.608,00 €
- Importe de las eventuales modificaciones, (20%) IVA excluido, de la eventual prórroga: 4.608,00 €.

Eventual Modificación.

Este contrato podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de dicha ley, **o bajo las condiciones y procedimiento previstos en los párrafos siguientes (artículo 204 LCSP).**

A este respecto, se prevé de forma expresa que el INSS pueda modificar el contrato en aquellos supuestos en que, por razones de interés público y como consecuencia de circunstancias acaecidas durante su ejecución que puedan verificarse de forma objetiva, se produzca el aumento de las necesidades que constituyen el objeto del contrato, incrementando las actuaciones a realizar por el contratista y las unidades susceptibles de facturación.

La posible modificación del contrato se ha introducido para cubrir una circunstancia extraordinaria de aumento de traducciones superior al estimado para la licitación. Por esta razón no se ha detallado ni concretado específicamente la misma.

Al ser un contrato por importes unitarios, se ha intentado que, en caso de que surja la situación, ya se haya tenido en cuenta un coste en el cálculo del importe estimado que quede amparado por el artículo 204.

Para tal supuesto, la eventual modificación del contrato estará sujeta a las siguientes condiciones y procedimiento:

- 1) Los importes ciertos de la prestación objeto de incremento habrán de estar reflejados y valorados de forma unitaria en el contenido de la proposición económica formulada por



el adjudicatario, resultando de aplicación en idénticos términos a los fijados en dicha oferta. En ningún caso la modificación supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

- 2) El importe acumulado (IVA excluido) de la modificación que se tramite durante la vigencia de este contrato no podrá superar el porcentaje del 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido).
- 3) La aprobación de la modificación por el órgano de contratación competente requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización correspondiente, previa redacción de la oportuna propuesta que integrará los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

Asimismo, el expediente de modificación habrá de ser informado por el Servicio Jurídico delegado que corresponda, en aplicación de lo previsto en el artículo 191.2 de la LCSP.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Según lo establecido en el artículo 145.3, apartado g) de la LCSP, para la selección de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, todos ellos a valorar mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas:

4.2.A) Criterio económico.

Precio ofertado por el licitador (importe, IVA excluido de la oferta económica formulada), cuya ponderación será de 0 a **90** puntos, y cuya valoración se ajustará al resultado obtenido de la siguiente fórmula (siempre, IVA excluido):

$$\text{Puntuación obtenida} = \text{Puntuación máxima del criterio} - \left(\text{Puntuación máxima criterio} \times \frac{(\text{oferta empresa} - \text{mejor oferta})}{(\text{mejor oferta})} \right)$$

El precio cierto del contrato lo constituirá cada una de las tarifas ofertadas. A tales efectos la valoración se realizará de la forma siguiente:

- 1.- Tarifas ofertadas respecto a los idiomas:

Francés y alemán: 60 puntos.

- 2.- Tarifas ofertadas respecto al **resto de idiomas** señalados en la cláusula primera del Pliego de Prescripciones Técnicas: **30** puntos.

4.2.B) Criterios cualitativos.

4.2.B.1) Mejora ofrecida, sin coste adicional alguno, en la prestación objeto del contrato en relación con el **plazo de entrega** establecido como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Se valorará este criterio con un máximo de **10 puntos**, a razón de **2 puntos por cada día** que se mejore con respecto a la condición mínima establecida en el Pliego, que es de 6 días hábiles, de acuerdo con el siguiente esquema:

Plazo de entrega	Puntuación otorgada
5 días	2 puntos
4 días	4 puntos
3 días	6 puntos
2 días	8 puntos
1 día	10 puntos

6.- REQUISITOS EXIGIDOS A LOS LICITADORES.

Solvencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6, apartado b), de la LCSP, en el presente procedimiento se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En todo caso, en el apartado c) del documento 1 "Declaración y oferta", el licitador debe declarar expresamente que a la fecha de finalización de presentación de ofertas reúne la capacidad de obrar y resto de requisitos necesarios para participar en la licitación del contrato.

Habilitación empresarial.

Por resultar exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, y según lo previsto en el artículo 65.2 de la LCSP, se deberá aportar asimismo el documento acreditativo de la habilitación empresarial o profesional siguiente:

- Título de licenciado o grado en traducción e interpretación o equivalente.

8.- CONDICIONES EJECUCIÓN DEL CONTRATO. APARTADO 11.6 PCAP.

- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos aplicables, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato, debiendo acreditar que está al corriente de pago de las nóminas de dicho personal. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la empresa aportará al responsable del contrato declaración expresa en la que conste el cumplimiento de esta obligación, cuantas veces sea solicitada por éste y en todo caso, con ocasión de la última factura que el contratista presente al cobro en su ejecución, emitida por el representante legal de la empresa. Todo ello, al margen de la entrega de otra documentación justificativa cuando así le sea requerido.



El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades que se definen en la cláusula decimocuarta de este pliego, siendo causa de resolución contractual la constatación de más de un incumplimiento acreditado de la misma.

Dentro del plazo de presentación del requerimiento de documentación que se envíe a la empresa propuesta como adjudicataria se le solicitará que incorpore la declaración expresa del cumplimiento de esta obligación.

Asimismo, a la conclusión del contrato, se solicitará nuevamente al contratista la citada declaración expresa.

- El contratista está obligado a someterse en ejecución de este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

A tales efectos, la empresa aportará al responsable del contrato declaración expresa en la que conste el cumplimiento de esta obligación, cuantas veces sea solicitada por éste y en todo caso, con ocasión de la última factura que el contratista presente al cobro en ejecución de este contrato. Todo ello, al margen de la entrega de otra documentación justificativa cuando así le sea requerido.

Esta obligación se considera esencial en el contrato a suscribir con el adjudicatario, y su incumplimiento será causa de resolución contractual.

Dentro del plazo de presentación del requerimiento de documentación que se envíe a la empresa propuesta como adjudicataria se le solicitará que incorpore la declaración expresa del cumplimiento de esta obligación.

Asimismo, a la conclusión del contrato, se solicitará nuevamente al contratista la citada declaración expresa.

7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social de Pontevedra designa a la jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contratación como responsable única del seguimiento y control de la ejecución del contrato, que se relacionará con el coordinador provincial que la empresa adjudicataria debe designar a estos efectos.

La secretaria provincial,